REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 387
RADICADO Nº 2021-00148-00

En la presente demanda ejecutiva laboral, promovida por DEYMEN S.A.S en contra del PARQUE RESIDENCIAL GUADUALES P.H ETAPA 1, mediante auto del 26 de de mayo de 2021, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte ejecutante subsanara las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia se entrará a decidir si se emita mandamiento de pago o no, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante una vez transcurrido el término de cinco (5) días concedido, si bien allegó escrito para subsanar las falencias exigidas, no logró su satisfacción en debida forma.

Lo anterior, dado que si bien afirma que desde el escrito de demanda, arribó la documental que servirá de base para la ejecución, el mismo no se verifica dentro de los archivos remitidos ni al presentar la demanda, ni en esta oportunidad al presentar el escrito de subsanación, así como tampoco se cuenta con la demás documental relacionada en el acápite de pruebas; y por otro lado, aunque allega un poder que lo faculta para promover este trámite ejecutivo, no se acredita la calidad de Representante Legal de quien suscribe el documento, ni conforme a lo que establece el artículo 5° del Decreto 806 de 2021 se verifica la constancia de haberse remitido a través de mensaje de datos por la poderdante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por DEYMEN S.A.S en contra del PARQUE RESIDENCIAL GUADUALES P.H ETAPA 1, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguense los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 094
hoy 10 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e71d4e1ef11ddc96ee3b9f25377e18420d80dc8a1ce857b466256e40951b3cc**
Documento generado en 09/06/2021 01:21:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica